INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

# RESOLUCIÓN PR N° 726 /2020

Asunción, 03 de diciembre de 2020

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 42/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL CIP VILLETA". ID N° 381.617.-**

**VISTA:** La Carta Interna UOC N° 380/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 03 de diciembre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 151/2020, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 42/2020 **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL CIP VILLETA". ID N° 381.617**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 611/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 151/2020, expresa que el día 20 de noviembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 146/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR EL TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO ANTARES S.A., EMPRESA DE TRANSPORTE CAPIATA S.R.L., KT SERVICIOS de Marta Escobar Almirón y LINCE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TURISMO S.R.L.** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos exigidos.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la firma oferente GRUPO ANTARES S.A., con la presentación de la documentación solicitada.-

Que, se procedió a solicitar a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE CAPIATA S.R.L., documentos varios según Nota CE/INC N° 524/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y la misma no respondió a dicho requerimiento, por lo tanto, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, su oferta fue DESCALIFICADA.-

Que, se solicitó a la firma KT SERVICIOS de Marta Escobar Almirón, documentos varios según Nota CE/INC N° 525/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y la misma no respondió a dicho requerimiento, por lo tanto, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, su oferta fue DESCALIFICADA.-

Que, se solicitó a la firma LINCE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS y TURISMO S.R.L., documentos varios según Nota CE/INC N° 526/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y la misma no respondió a dicho requerimiento, por lo tanto, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, su oferta fue DESCALIFICADA.-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

# RESOLUCIÓN PR N° 726 /2020

* HOJA N° 2 *

UOC

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la firma GRUPO ANTARES S.A. en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como la Experiencia, Plazo de Entrega y Especificaciones Técnicas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, CAPACIDAD FINANCIERA y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma GRUPO ANTARES S.A., se procedió a evaluar sus Balances Generales y en base a los cálculos se concluye que la firma oferente cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | GRUPO ANTARES S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido |
| 1 | Servicio de transporte tipo ejecutivo con aire acondicionado para funcionarios. POR RUTA 1: Asunción–Oficina Central/Villeta, de lunes a viernes. | Mes | 12 | 16.478.000.- | 197.736.000.- |
| 2 | Servicio de transporte tipo ejecutivo con aire acondicionado para funcionarios. POR ACCESO SUR: Asunción/Villeta/Asunción, por Acceso Sur, desvío en Avda. Cadete Boquerón (Desvío San Antonio) y salida en cruce Ytororó (al costado de la embotelladora PEPSI) hasta el CIP Villeta, de lunes a viernes. | Mes | 12 | 16.478.000.- | 197.736.000.- |
| | | | | Total ₲ | 395.472.000.- |

Que, considerando que el proceso el Plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 420/2020 para el ejercicio fiscal 2020, por el monto total de Guaraníes setenta millones cuatrocientos mil (₲ 70.400.000).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **GRUPO ANTARES S.A.**, por el monto total de Guaraníes trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil (₲ 395.472.000.-), puesto que su oferta cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# RESOLUCIÓN PR N° 726 /2020

* HOJA N° 3 *

UOC

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 42/2020 **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL CIP VILLETA". ID N° 381.617**, a la firma **GRUPO ANTARES S.A.**, por el monto total de Guaraníes trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil (₲ 395.472.000.-), puesto q ue su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC, según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

**Art. 2°** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para las comunicaciones pertinentes y la formalización del contrato.----------

**Art. 3°** **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.----------

**Art. 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

*ABG. BERENICE SAVORGNAN*
Secretaria General

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente